

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

Elaboradas las bases para la convocatoria de la constitución de una bolsa de empleo para la sustitución por baja del operario de servicios múltiples municipal, y para cubrir situaciones transitorias de necesidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de marzo de 2012 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases que regirán la constitución de una bolsa de empleo para la sustitución por baja del operario de servicios múltiples municipal, así como para cubrir demandas de empleo temporales por necesidades puntuales del Ayuntamiento, y que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SUSTITUCIÓN POR BAJA LABORAL DEL OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ROPEL

Primera: Es objeto de la presente convocatoria es dotar al Ayuntamiento de Fuentes de Ropel de una bolsa de empleo para la sustitución por baja del operario de servicios múltiples, grupo "E" así como para la contratación temporal de personal laboral ante una situación puntual de necesidad.

Segunda: Las personas que superen las pruebas entrarán a formar parte de la bolsa de empleo, por riguroso orden de prelación con respecto a la puntuación final obtenida en la realización de las pruebas. El tipo de contrato será laboral, con una duración determinada, equivalente a la baja que precisa ser cubierta o a la desaparición de la necesidad que motivó el contrato.

El contrato de trabajo será a tiempo parcial con un mínimo de 5 horas diarias de lunes a viernes (62,5% de la jornada laboral). Las retribuciones serán las mismas que las establecidas para el puesto de trabajo actual, en proporción a sus horas de trabajo.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Tercera: Los interesados en tomar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjeros a los que se refiere el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

f) Estar en posesión de licencia en vigor de conducir tipo "b".

El trabajador debe estar desempleado. Este requisito deberá acreditarse antes de proceder a la contratación, mediante certificado expedido por el ECYL.

Cuarta: El procedimiento de selección es por concurso – oposición conforme con el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Fase de oposición (10 puntos).

Será previa a la fase de concurso. Estará integrada por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico.

Ejercicio teórico: Se planteará en dos partes:

Parte 1: Constará de un dictado y resolución de operaciones matemáticas básicas. (2 puntos).

Parte 2: Se responderá a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, relacionadas con el temario que se adjunta anexo a las bases. (8 puntos) Cada pregunta correcta suma 0,40 puntos, cada tres fallos resta una correcta.

Esta fase primera será eliminatoria, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos, entre las dos fases, para poder realizar el ejercicio práctico.

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las habilidades y destrezas propias del puesto a proveer, sobre las materias contenidas en el bloque de materias específicas del anexo de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la misma.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio teórico y el ejercicio práctico, siendo necesario en todo caso obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

Fase de concurso (máximo 3 puntos).

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El valor de la fase de concurso será como máximo del 30% del valor de la oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la fase de concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

a) Experiencia en la categoría de operario de servicios múltiples (máximo 2,7 puntos): 0,3 puntos por cada año completo de experiencia en la categoría profesional de operario de servicios múltiples municipal (0,15 puntos por cada semestre completo de experiencia, las fracciones inferiores al semestre no se valorarán). 0,2 puntos por cada año completo de experiencia en categorías similares en la empresa privada (0,10 puntos por cada semestre completo de experiencia, las fracciones inferiores al semestre no se valorarán).

Forma de acreditación:

La experiencia se acreditará a través de los siguientes documentos originales o compulsados:

Contrato laboral, certificado expedido por la correspondiente unidad de personal e informe de vida laboral. En todo caso es necesario aportar informe de vida laboral.

Formación (máximo 0,3 puntos): La realización de cursos o seminarios se acreditarán presentando los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas que han durado. Aquellos en los que no aparezca el número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán impartidos por centros oficiales o instituciones públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

- Por cada hora de curso con certificado de asistencia, o aprovechamiento 0,001 puntos.

- Por cada hora de impartición de cursos 0,002 puntos.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

Quinta: La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate, en la puntuación final de algunos de los aprobados, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún así persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

Sexta: El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio teórico de que consta la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios municipal, así como la lista de admitidos y excluidos en el proceso.

El lugar, fecha y hora de la realización de la fase práctica de la oposición se publicará, juntos con las calificaciones obtenidas en la fase teórica, en el tablón de anuncios municipal.

Séptima: Funcionamiento de la bolsa.

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida

La vigencia de la bolsa será hasta que sea anulada expresamente mediante acuerdo de Pleno, se agote la misma o se cree otra bolsa para la misma finalidad.

Los contratos laborales, se formalizaran previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

1. Cuando se produzca la necesidad del personal, se llamará al candidato que haya obtenido la puntuación total más alta en el procedimiento de selección de la bolsa. Levantando los servicios municipales, en su caso, la oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente, pudiendo utilizarse medios telegráficos.

2. Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal, teniendo en cuenta que, si la prestación efectiva de servicio a tiempo parcial derivada de la contratación fuese inferior a seis meses, no se perdería el orden en la bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de las relaciones laborales, hasta que la última, sumada a las anteriores sobrepase los seis meses. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por el Ayuntamiento lo permita.

3. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio cuando sea requerido y presentar la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Cartilla de la Seguridad Social (si la posee).
- Certificado médico.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá rechazada la oferta y quedara excluido de la bolsa.

4. La negativa a aceptar cualquier oferta de trabajo o cualquier contratación ya efectuada dará lugar a ocupar el último lugar del listado de la bolsa, no obstante serán causas justificadas las siguientes:

- a) Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada. Se deberá acreditar ante el Ayuntamiento dicha circunstancia de 5 días hábiles.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal u o otras contingencias legalmente protegidas. Se deberá acreditar ante el Ayuntamiento dicha circunstancia de 5 días hábiles.

5. La contratación podrá incluir un periodo de prueba cuya duración se fijara en el contrato respectivo, durante el cual se valorara su capacidad para el trabajo que será evaluada por el jefe de personal, pudiendo ser causa de rescisión de la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de pruebas será excluido de la bolsa.

6. La duración del contrato laboral dependerá de la causa/causas de su celebración es decir, tendrá lugar su rescisión cuando desaparezca la causa/causas que lo origino o cualquier otra legalmente prevista. En todo caso, quedará extinguido el contrato cuando la plaza se cubra por personal laboral fijo o se amortice la misma.

7. En todo caso la decisión para llevar a cabo la contratación la adoptara la Alcaldía de forma discrecional según las necesidades del servicio, por lo que los candidatos seleccionados no ostentaran derecho subjetivo alguno a la formalización del contrato de trabajo.

Octava: El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

Novena: Para participar en esta convocatoria se establecen unos derechos de examen por importe de 15 euros que podrán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal de Caja España o Caja Rural en Fuentes de Ropel, números 2096 0458 53 2623849300 o 3085 0065 41 1098192022, respectivamente.

Décima: Los interesados dirigirán sus normalizadas, conforme al anexo adjunto a esta convocatoria, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel, junto con la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación según la nacionalidad.
- Copia del título requerido.
- Documentación fotocopia acreditativa de los méritos que el candidato posee para que se valoren.
- Original del justificante de pago de derecho de examen.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio, despedido o sancionado por la comisión de faltas graves o muy graves durante los últimos cinco años en la Administración Pública.

El plazo de presentación de solicitudes de participación se establece en quince días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. (Si coincidiera en sábado o festivo se aplazará hasta el día siguiente hábil).

La solicitud se podrá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel o la forma prevista en el artículo 38 de la ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

El horario de los servicios administrativos del Ayuntamiento es el siguiente:

Lunes a viernes:

Mañanas: De 10:00 a 14:00 horas.

Undécima: Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón municipal de anuncios, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, publicada en el tablón de anuncios municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Duodécima: Las presentes bases y los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el tablón de anuncios municipal.

Decimotercera: Contra las bases, la convocatoria y los actos que se deriven de la misma, que agoten la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dicto el acto. El plazo para interponer el recurso citado será un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios de la corporación. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por haber transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su interposición, sin que se haya notificado su resolución, en cuyo caso quedara abierta la vía contencioso administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. El plazo para interponer el recurso es:

B.1 De dos meses, a contar desde la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

B.2 De dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

B.3 De dos meses, a contar desde que haya transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya notificado su resolución expresa.

Contra las resoluciones y los actos de trámite, que no ponen fin a la vía administrativa, si estos actos deciden directa o indirectamente en el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico de aquel que lo dicto.

ANEXO I

Temario:

- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Régimen Local.
- Derecho Administrativo General.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.
- Ortografía.
- Operaciones matemáticas básicas.
- Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Funciones del operario de servicios múltiples.
- Maquinaria, herramientas y materiales habituales en trabajo.
- Jardinería en el municipio.
- Conocimiento del municipio de Fuentes de Ropel y sus instalaciones.
- Conocimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de Fuentes de Ropel y su reparación.

R-201201718

- Aspectos básicos de albañilería, carpintería, pintura, fontanería, electricidad inhumaciones y enterramientos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

BOLSA DE TRABAJO OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Datos del aspirante:

Apellidos:

Nombre:

NIF: Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Municipio: CP: Provincia:

Teléfono de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

(Marcar con una "X" la documentación presentada).

- Fotocopia DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras.
- Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso.
- Justificante pago de derechos de examen.

Declara que:

No ha sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de selección a que se refiere en la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2012

Firma,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel.

R-201201718